



ACUERDO No. CSJBTA19-56
28 de agosto de 2019

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 50 Penal del Circuito - Ley 600 para su traslado al Complejo Judicial de Paloquemao"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que con base en las facultades otorgadas por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud del artículo 5° del Acuerdo PSAA12-9260, este Consejo Seccional ordenó la incorporación al Sistema Penal Acusatorio del Juzgado 50 Penal del Circuito de Bogotá – Ley 600 a partir del primero (1°) de septiembre del año en curso con competencia mixta para tramitar los procesos bajo los regímenes de las leyes 600 de 2000 y 906 de 2004, mediante Acuerdo CSJBTA19-46.

Que en el artículo 6° del Acuerdo CSJBTA19-46 se indicó que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca llevaría a cabo la adecuación de los espacios físicos y salas de audiencias necesarios para el funcionamiento de los despachos judiciales que se incorporan al Sistema Oral

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No. DESAJBOO19-485 solicitó autorización para el cierre extraordinario del Juzgado 50 Penal del Circuito - Ley 600 los días veintiocho (28), veintinueve (29), y treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para su traslado al Complejo Judicial de Paloquemao.

Que la reubicación a efectuarse se justifica, a fin de disponer y garantizar los espacios que requiere el despacho mencionado por haber sido incorporado al Sistema Penal Acusatorio.

Que en mérito de lo expuesto este Seccional en sesión de sala ordinaria estudió la solicitud y consideró viable conceder la autorización; razón por la cual,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – *Autorización del cierre:* Se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 50 Penal del Circuito - Ley 600 para su traslado al Complejo Judicial de Paloquemao, los días veintiocho (28), veintinueve (29), y treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PARÁGRAFO: La autorización de este traslado está condicionada a la adecuación de espacios, mobiliarios, puestos de trabajo; instalación y verificación del correcto funcionamiento de equipos, hardware y software (sistemas justicia Siglo XXI y de reparto SARJ) y conexión a Internet a través de la red inalámbrica – Wi Fi - necesarios para el correcto funcionamiento de los despachos judiciales en aras de no afectar la prestación del servicio a los usuarios, y a su certificación por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º. – Suspender los términos procesales: Se suspenden los términos procesales por el lapso de tres (3) días hábiles, como consecuencia de este cierre extraordinario.

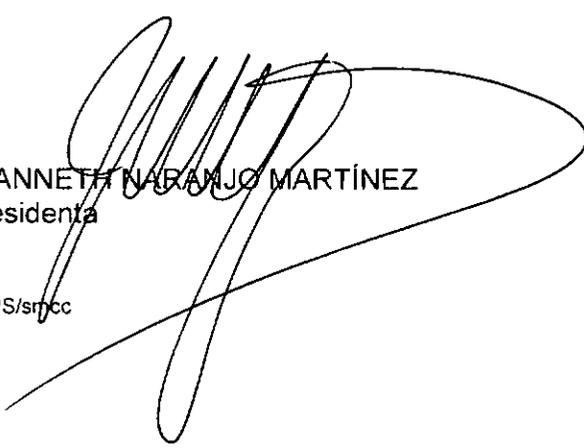
ARTÍCULO 3º. - *Comunicar este Acuerdo* al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, al Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao y, al Juzgado mencionado, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4o. - *Publicar* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5º. – *Vigencia*: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidenta

HEPS/srjcc